



## Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil  
ONG con status consultivo II ante el ECOSOC de Naciones Unidas

Av. Callao 569, 3er Cpo., 1er P. (1022) Buenos Aires, Argentina  
Tel. (5411) 4372-8594 / 4373-0397 - Fax (5411) 4814-3714  
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos desea manifestar su preocupación por las acciones que realizan empresas transnacionales y nacionales, que perjudican la satisfacción por parte de los habitantes al derecho humano al agua.

En la Argentina existen reclamos sociales genuinos contra actividades económicas productivas, que generan el desequilibrio del medio ambiente y producen la contaminación indiscriminada de los recursos hídricos. Todas las actividades de explotación de recursos naturales deben estar planificadas y programadas de manera tal que no afecten ni perjudiquen a las poblaciones locales ni a sus derechos.

En julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292, reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento. La Resolución reafirmaba la responsabilidad por parte de los Estados en proveer y proteger los derechos humanos, considerándolos a todos ellos como dependientes de la satisfacción del derecho al agua.

Por su parte, el Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, sociales y culturales sentencia que los Estados deben reconocer “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”<sup>1</sup>

Asimismo, el “Informe de la relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento” manifiesta la importancia de satisfacer los requisitos de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad para garantizar el derecho al agua. Los Estados deben adoptar las medidas necesarias para poder asegurarle a la población por igual, un acceso a recursos de agua potable que sean de una calidad digna para el consumo humano. La protección del agua es fundamental para lograr el pleno goce de este Derecho Humano.

En la Argentina, al igual que en otras regiones de América Latina, actividades como la mega minería o la minería a cielo abierto, ponen en grave riesgo los recursos hídricos de nuestros países. La sanción de leyes más flexibles en los años '90, permitió el desembarco de empresas transnacionales mineras en el país, que incremento de forma exponencial la inversión y la

---

<sup>1</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU, Parte I Artículo 11. Diciembre 1966.

producción sin tener en cuenta las consecuencias para el medio ambiente y la sustentabilidad a largo plazo del mismo. La mayoría de los emprendimientos de Mega minería se encuentran en las provincias de San Juan, Catamarca, Tucumán, Santa Cruz, Chubut, Salta y Jujuy.<sup>2</sup>

En la actividad de la mega minería se pierden y contaminan de forma indiscriminada “como mínimo 1000 litros de agua por segundo, un equivalente a 86.400.000 litros de agua por día”.<sup>3</sup> Gran parte de las actividades mineras que se realizan en estas regiones trabajan con toneladas de materiales y productos químicos altamente tóxicos y perjudiciales para la salud humana, como el cianuro, el plomo y el arsénico. Estos químicos luego de ser utilizados son depositados en los diques de cola que ponen en riesgo las reservas acuíferas y los recursos eólicos de la región. Parte de estos motivos fueron tomados en cuenta en la Resolución RC-B7-0238/2010 del Parlamento Europeo, que sugería prohibir la minería que utiliza cianuro en los países que conforman la Unión Europea.

Es fundamental que se preserven las reservas hídricas del mundo ante la insuficiencia de las mismas. La escasez de agua afecta a poblaciones de todos los continentes. En la actualidad existen 884 millones de personas que viven sin acceso garantizado al agua potable<sup>4</sup>. Según cifras del PNUD, para el año 2025 más de “3 mil millones de personas vivirían en países que sufren estrés de agua”.<sup>5</sup>

También cabe mencionar, que la actividad minera ha atacado el patrimonio y el desarrollo de actividades productivas de los pueblos originarios de la Argentina. La negación al reconocimiento de la propiedad legítima de la tierra (reconocido en la Constitución Nacional Argentina) es una violación clara a los derechos Económicos, Sociales y Culturales. Aún más, la casi totalidad de las riquezas generadas no quedan en las localidades donde se extraen los minerales, sino que se son enviados a las casas matrices de las empresas transnacionales.

El acceso al agua, según cifras del Estado Argentino, es superior al 90% a través de la red pública de agua corrientes. Pero este índice disminuye de forma considerable si se analiza las zonas rurales del país. Es necesario que exista condición de igualdad para todos los habitantes del país, independientemente de su zona de residencia. Sobre todo es necesario fortalecer los mecanismos necesarios para garantizar el acceso al agua potable por parte de los sectores más vulnerables de la sociedad.

En otro orden de cosas, la APDH considera que la sanción de una Ley de protección de los Glaciares es un avance para la protección del recurso hídrico, aunque medidas como estas deben ser profundizadas para lograr una verdadera protección integral. Es necesario que esta Ley tenga plena vigencia en todo el territorio nacional y se arbitren los mecanismos para que cesen las acciones judiciales desde las Provincias que se interponen a su cumplimiento.

---

<sup>2</sup> RENAUD, Juliette Impacto de la Mega minería sobre las poblaciones locales en Argentina, Noviembre 2009.

<sup>3</sup> Dato: ONG Conciencia Solidaria. Interprovincial. Argentina.

<sup>4</sup> Dato: ONU-Agua.

<sup>5</sup> Informe sobre Desarrollo Humano 2006: Más allá de la escasez: Poder, pobreza y crisis mundial del agua. PNUD, 2006

En virtud de lo aquí expuesto, la APDH exhorta al Estado argentino a tomar las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso al agua potable para todos sus habitantes, la preservación de los recursos hídricos de la población y el cuidado del medio ambiente con el objeto de que las generaciones futuras puedan gozar plenamente de sus derechos humanos. .

APDH

Ginebra, agosto de 2011

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Ginebra, agosto 2011.